



CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA PROFESIÓN
DE CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORÍA

CONTRATO DE PRECIO FIJO DE SERVICIO DE CONSULTORIA INDIVIDUAL

N ° 4103-2023-P0028/006-2023

NOSOTROS: CECILIA CAROLINA PEREIRA DE BARRIENTOS, mayor de edad, Licenciada en Contaduría Pública, del domicilio de, XXX, departamento de XXX, con Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria XXX, actuando en calidad de Directora Presidenta del CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA PROFESIÓN DE CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORÍA, con Número de Identificación Tributaria XXX, calidad que compruebo por medio de: Acuerdo Ejecutivo número noventa y nueve de fecha ocho de febrero de dos mil veintitrés, suscrito por la señora Ministra de Economía Licenciada María Luisa Hayem Brevé y por medio del cual se acuerda nombrar a la Licenciada Cecilia Carolina Pereira de Barrientos como Directora Propietaria y presidenta del Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría, a partir del día ocho de febrero de dos mil veintitrés para un período de tres años que finalizará el día trece de enero de dos mil veinticinco, todo de conformidad con lo regulado en el artículo veintiocho literal "a" de la referida Ley estando en consecuencia facultada para otorgar actos como el presente y por lo tanto en nombre y representación de dicha institución que en el transcurso del presente instrumento se denominará "LA CONTRATANTE"; y por la otra parte JOSÉ RODOLFO PÉREZ CORDOVA, mayor de edad, XXX, del domicilio de XXX, departamento de XXX, con Documento Único de Identidad número XXX derivado del Proceso de Compra Número cuatro uno cero tres – dos cero dos tres – P cero cero dos ocho / cero cero seis – dos cero dos tres uno, debidamente homologado, comparecen, "EL CONTRATISTA"; convenimos en celebrar el presente Contrato de Precio Fijo de Servicio, denominado "Servicios de consultoría individual en el que se solicita Levantamiento de la matriz de riesgos, elaboración de manuales y políticas en presentación de lavado de dinero y activos y actualización de manuales de organización y función de puesto" el cual se regirá conforme a las disposiciones de la Ley de Compras Públicas que en adelante de denominará LCP, Documentos de Solicitud de Ofertas para esta contratación y en especial a las obligaciones, condiciones y pactos establecidos en las siguientes Clausulas: PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El contratista se compromete a prestar el SERVICIO DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL EN EL QUE SE SOLICITA LEVANTAMIENTO DE LA MATRIZ DE RIESGOS, ELABORACIÓN DE MANUALES Y POLÍTICAS EN PRESENTACIÓN DE LAVADO DE DINERO Y ACTIVOS Y ACTUALIZACIÓN DE MANUALES DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIÓN DE PUESTO, el cual será prestado por el contratista bajo las condiciones, cantidades y especificaciones técnicas establecidas en los Documentos de Solicitud de Ofertas para el Proceso de Compra Número cuatro uno cero tres – dos cero dos tres – P cero cero dos ocho/ cero cero seis – dos cero dos tres, durante el plazo y en la forma establecida en el presente contrato y su oferta. Para el efecto de garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, la institución contratante podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable que razonablemente



CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA PROFESIÓN
DE CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORÍA

considere necesarias con la finalidad de salvaguardar los intereses que persigue. El Contratista garantiza que responderá de acuerdo a los términos de este contrato, especialmente por la calidad técnica del servicio prestado, así como las consecuencias por las acciones u omisiones encontradas en la ejecución del contrato.

ADMINISTRADORA DEL CONTRATO: La administración del presente Contrato por parte del Consejo, será de conformidad a lo acordado, mediante acta de sesión dos uno/ dos cero dos tres, estará a cargo de XXX (Asistente a la Presidencia), quien tendrá la responsabilidad de velar por el cumplimiento de las condiciones y compromisos contractuales, a través del seguimiento y ejecución del contrato en todos los aspectos administrativos, financieros, legales y técnicos, asimismo darle el cumplimiento a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos de la LCP, y además cualquier otro trámite pertinente con la contratación.

SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integral del presente contrato los documentos siguientes: a) Los documentos de petición del servicio; b) Documentos de solicitud de ofertas del Proceso de Compra Número cuatro uno cero tres – dos cero dos tres – P cero cero dos ocho / cero cero seis – dos cero dos tres; c) Las adendas a los Documentos de Solicitud de Ofertas en su caso, si los hubiese; d) La oferta del Contratista y sus documentos; e) El Acta de Sesión dos uno/ dos cero dos tres, Acuerdo Número diecisiete, emitido por el Consejo Directivo fecha doce de octubre de dos mil veintitrés, donde delegan a la licenciada Cecilia Carolina Pereira de Barrientos, la capacidad y la autoridad para representar al Consejo Directivo en todos actos y decisiones relacionados con los procesos de compra, por lo que se levanta acta de adjudicación total de consultoría individual del proceso Número cuatro uno cero tres – dos cero dos tres – P cero cero dos ocho / cero cero seis – dos cero dos tres; f) Las Resoluciones Modificativas que se suscriban respecto de este contrato, en su caso; En caso de controversia entre los documentos contractuales y este Contrato, prevalecerá los términos pactados en este último.

TERCERA: PLAZO. El Contratista se obliga a prestar el Servicio objeto del presente contrato a partir de la fecha establecida en la orden de inicio emitida por la Administradora del Contrato, siendo el último día para solicitar y recibir el servicio hasta el veintiuno de marzo del dos mil veinticuatro y se mantendrá vigente hasta que todas las obligaciones contractuales hayan finalizado. El plazo podrá prorrogarse de acuerdo a lo dispuesto en los artículos ciento cincuenta y ocho incisos sextos y, ciento cincuenta y nueve de la LCP.

CUARTA: PRECIO. El precio total por el Servicio objeto del presente contrato será hasta por un monto de OCHO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, monto que incluye el impuesto a la Prestación de Servicios, pagadero por medio de entregables las cuales se desglosan así: Actualización de manual de organización y función de puesto, por un monto de DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; entrega de Manual de políticas en prevención de lavado de dinero y activos, un monto de TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA y levantamiento de matriz de riesgo un monto de TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

QUINTA: FORMA DE PAGO. El monto total o parcial del contrato será pagada en dólares de los Estados Unidos de América (US\$), en un plazo no mayor de sesenta días calendario, posteriores a la



CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA PROFESIÓN
DE CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORÍA

presentación de la documentación establecida en las condiciones de pago en la Unidad Financiera Institucional (UFI), ubicada en Calle Nueva, casa número ciento treinta, Colonia Escalón. **SEXTA: CONDICIONES DE PAGO.** 1. Según los servicios prestados, el contratista presentara los siguientes documentos: a) Copia del contrato (únicamente para el primer pago), b) Copia de Acta de Satisfacción parcial o total del Servicio realizado, c) Copia de Órdenes de Trabajo, d) Recibo por servicios profesionales por entregas parciales y total emitido por la UCP o Factura consumidor final (posterior a la entrega de los documentos antes descritos). 2. El monto contractual, tendrá la variable que, si durante la vigencia del contrato que se suscriba, no se llegare a agotar la totalidad del monto contratado, el Consejo no estará obligado a cancelar su diferencia, ya que se pagará al contratista con base a las Órdenes de Trabajo, ejecutadas y aprobadas por la Administración de Contrato. 3. El pago de los servicios se realizará mediante transferencia bancaria o emisión de cheque, posterior a la emisión del quedan, el contratista deberá proporcionar el número de cuenta del banco en el cual, el Consejo podrá depositarle el pago. **Adicionalmente:** Conforme al servicio objeto del presente proceso de compra, la forma de pago, será de acuerdo a las órdenes de trabajo finalizadas y recibidas a satisfacción por la respectiva Unidad Administrativa. Para ello, el contratista presentará en original los siguientes documentos: Órdenes de Trabajo, informe de los avances, Acta de Recepción. Los documentos deberán ser presentados por el contratista, preferiblemente durante los siguientes cinco días hábiles después de recibido a satisfacción la orden de trabajo a las áreas supervisoras correspondientes. Estas áreas dispondrán de cinco días hábiles para su revisión; el acta de recepción parcial o total, según sea el caso. Una vez emitida esta acta, la UCP elaborará recibo de pago por servicios profesionales y remitirá al área Financiera, quienes serán responsables de efectuar el pago por los servicios y suministros recibidos, en un plazo no mayor de sesenta días calendario posteriores a la presentación de los documentos antes referidos. **SEPTIMA: LUGAR Y FORMA DE ENTREGA.** De conformidad al numeral diecinueve de la Sección I. "Instrucciones a los Oferentes" del Documento de Solicitud de Ofertas, el lugar de prestación del servicio será donde el ofertante tiene sus instalaciones o donde el Consejo lo solicite. **OCTAVA: COMPROMISO PRESUPUESTARIO.** La institución contratante hace constar que el importe del presente contrato se hará con aplicación a las cifras presupuestarias correspondientes a FONDOS PROPIOS. **NOVENA: PROHIBICIONES.** Queda expresamente prohibido al Contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, así como subcontratar no habiendo cumplido los requisitos establecidos en el artículo ciento diez de la LCP. La transgresión de esta disposición además de las causales comprendidas en el artículo ciento sesenta y siete de la LCP, dará lugar a la caducidad del contrato. **DECIMA: MULTAS POR MORA Y SANCIONES:** I) **MULTAS:** En caso de mora en el cumplimiento del presente contrato por parte del Contratista, se aplicará lo dispuesto en el artículo ciento setenta y cinco de la LCP. II) **SANCIÓN POR CONTRATAR NIÑAS Y NIÑOS, ADOLESCENTES DEBAJO DE LA EDAD MÍNIMA:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, Incumplimiento por



CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA PROFESIÓN
DE CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORÍA

parte del Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de la protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento ochenta y siete de la LCP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento ochenta y uno, romano V literal a) de la LCP relativo a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. DECIMA PRIMERA: I. MODIFICACION CONTRACTUAL. Las partes de mutuo acuerdo podrán modificar el contrato, siempre y cuando fueren causas justificables de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente y que estas no sean contrarias a los Documentos de Solicitud de Ofertas para el Proceso de Compra Número cuatro uno cero tres – dos cero dos tres – P cero cero dos siete / cero cero seis – dos cero dos tres. II MODIFICACION POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. De acuerdo a las circunstancias, las partes contratantes podrán acordar antes del vencimiento del plazo, la prórroga del mismo especialmente por causas que no fueren imputables al Contratista; si existen motivos suficientes que puedan tipificarse como caso fortuito o fuerza mayor; circunstancias que deberá comprobar le impidan cumplir con el plazo. III. MODIFICACIÓN UNILATERAL. Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución Contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, no entendiéndose dicha modificación como cambio del objeto. En estos casos el Consejo, deberá emitir una resolución razonada que autorice la modificación al contrato. DECIMA SEGUNDA. EXTINCIÓN DEL CONTRATO. El Contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: a) Por la caducidad; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; c) Por revocación; y d) Por las demás causas que se determinen contractualmente. Todo de conformidad con lo establecido en el Capítulo I del Título X de la LCP. DECIMA TERCERA: TERMINACION POR MUTUO ACUERDO DE LAS PARTES CONTRATANTES. De conformidad al artículo ciento sesenta y ocho de la LCP, las partes contratantes podrán dar por terminada por mutuo acuerdo la relación jurídica derivada del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de terminación del contrato en un plazo no mayor de ocho días hábiles después de notificada la resolución. DECIMA CUARTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS. Para la solución de controversias y resolver las diferencias que surgieren durante la vigencia del presente contrato, las partes se sujetarán durante la vigencia del presente contrato, las partes se sujetarán al arreglo directo, procurando la solución de las controversias sus respectivos representantes o delegados especialmente acreditados. Agotado el arreglo directo, si la controversia persiste, las partes podrán recurrir a la sede judicial correspondiente, todo esto prescrito por el Título IX, Capítulo VI, de la LCP. DECIMA QUINTA: JURISDICCION Y



CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA PROFESIÓN
DE CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORÍA

LEGISLACION APLICABLE. Para los efectos jurisdiccionales del presente contrato, las partes nos sometemos a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cuatro de la LCP. Asimismo, señalamos esta ciudad como domicilio especial, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. DECIMA SEXTA: NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, cuyos efectos las partes señalamos como lugar para recibir notificaciones las siguientes: la Institución Contratante en la UCP cuyas oficinas están ubicadas en Calle Nueva, casa ciento treinta, Colonia Escalón. En fe de lo cual firmamos este contrato en la ciudad de San Salvador, a los veintiún días del mes de noviembre de dos mil veintitrés.

"LA CONTRATANTE"

Cecilia Carolina Pereira de Barrientos
Presidenta

"EL CONTRATISTA"

José Rodolfo Pérez Cordova
Oferente